



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad
Autónoma
de Nayarit

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IMSS"; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. ANTONIO EMIGDIO HERNÁNDEZ FILIPPINI, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "IMSS":

1. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
2. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el **"IMSS"** en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
3. Que su representante el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento



2025
Año de
La Mujer
Indígena



jurídico en representación de el "IMSS", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 84,274 de fecha 16 de mayo del 2024 pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de la Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 13.

4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, Calzada del Ejército Nacional No. 14, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con Código Postal 63160 en Tepic, Nayarit.

II. DECLARA LA "UAN":

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la representante legal la Dra. Norma Liliana Galván Meza, con escritura pública 23,511 manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.





4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que con fecha 4 de agosto de 2022, el Dr. José Luis García Ceja, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFHHS) emitió el oficio número DGCE-SG-1241-2022, mediante el cual otorgó al plan y programa de estudio de la licenciatura en médico cirujano (modalidad escolarizada) de la Universidad Autónoma de Nayarit, opinión técnico-académica favorable, con una vigencia de 5 años, al 4 de agosto de 2027.
6. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con **"IMSS"** como dependencia prestadora de servicios de salud.
7. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia centro, C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del Internado de Pregrado, se registrarán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Así mismo, menciona que las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

También indica que cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.

El sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina; coordinar las actividades de formación de recursos humanos que desarrollan las diversas entidades del sector salud, evitando la multiplicidad innecesaria de esfuerzos, dentro del programa sectorial se da especial atención a la docencia e investigación.

El Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico práctico que se realiza en las unidades del sector salud y forma parte de la mayoría de los planes de estudio de la licenciatura en medicina de las instituciones educativas. Para su desarrollo deben de coordinarse las acciones y esfuerzos de las instituciones de educación médica y de las instituciones del sector salud.

La Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tiene entre otras funciones, las de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del sistema nacional de salud y de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el Internado de Pregrado sea un ciclo académico teórico-práctico, que se realice como parte de los planes de estudio de la licenciatura en medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.

Existen distintos antecedentes de acción, coordinación y concertación interinstitucional, en distintas latitudes del territorio nacional, a fin de instrumentar el internado de pregrado de los estudiantes de medicina, de instituciones de educación superior del país, de tal suerte que se puedan adoptar aquellas recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórica práctica de los programas académicos y operativos del Internado, que emitirá la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de internado de pregrado de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado de los estudiantes de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" que lo realicen en los establecimientos del "IMSS", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, las cuales irán formando parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan también que el objetivo del presente convenio es establecer la coordinación entre el "IMSS" y la "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina para:

1. Elaborar el catálogo de plazas de Internado de Pregrado.
2. Programar las plazas y la adscripción de estudiantes al Internado de Pregrado.
3. Aplicar los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado.





4. Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación del Internado de Pregrado.
5. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y la de terminación de los estudiantes que han cumplido con el Internado de Pregrado.
6. Coadyuvar al cumplimiento de los reglamentos para Internado de Pregrado, tanto por el **"IMSS"** como por la **"UAN"**.

SEGUNDA.- Programa académico operativo.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, se tiene el programa académico de Internado de Pregrado, elaborado por la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** para los estudiantes que cursarán su Internado de Pregrado y el programa operativo, elaborado por el **"IMSS"**, ambos documentos que se tiene como parte del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones del **"IMSS"**.

Para el cumplimiento del presente instrumento, el **"IMSS"** se compromete a:

1. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** a través de la planeación de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.
2. Aceptar a los educandos de la **"UAN"** dentro del **"IMSS"** en calidad de estudiantes de la carrera de medicina, según disponibilidad de campo clínico con cobertura hasta el 95% de los campos del **"IMSS"** para la **"UAN"**.
3. Comunicar al Comité del Internado de Pregrado por lo menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en





posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad de campo clínico de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su internado médico.

4. Proponer a las instituciones de educación médica los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.
5. Aplicar la Normatividad de pregrado del IMSS para las medidas que se aplique en apego al reglamento de pregrado.
6. Realizar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" y con el consentimiento del estudiante cualquier cambio de adscripción.
7. Supervisar y evaluar a los estudiantes en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la "UAN" se obliga por conducto de su Unidad Académica de Medicina a:

1. Enviar al "IMSS" el programa académico de Internado de Pregrado para su conocimiento y aplicación.
2. Expedir a sus estudiantes dentro de los cinco días previos a la elección de plazas la documentación necesaria para realizar el Internado de Pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
3. Enviar al "IMSS" con un mínimo de 30 días previos al inicio del Internado de Pregrado, el listado de candidatos por orden decreciente de promedio.
4. 4.- Publicar en lugar visible de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" con 20 días de anticipación al inicio del Internado de Pregrado, la convocatoria y el procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del Internado de Pregrado en el "IMSS".





5. 5.- Elaborar y publicar el material de apoyo didáctico recomendable para el desarrollo de los contenidos académicos del Internado de Pregrado.
6. 6.- Asignar al personal académico, con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Internado de Pregrado durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente el cual podrá prorrogarse con base a los resultados de las evaluaciones académicas del docente, sin que dicho nombramiento implique relación laboral alguna con la "UAN".
7. 7.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con el "IMSS" a la que están adscritos sus alumnos.
8. 8.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que se hagan acreedores los estudiantes en el Internado de Pregrado, de común acuerdo con el "IMSS" conforme a su legislación vigente.
9. 9.- Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de Internado de Pregrado.
10. 10.- Proporcionar el apoyo presupuestal necesario para la elaboración del material didáctico requerido para el cumplimiento del Internado de Pregrado.

QUINTA.- Derechos y obligaciones de los estudiantes internos de pregrado.

Las partes acuerdan en notificar por escrito los derechos y obligaciones a los estudiantes de internado de pregrado, así como los criterios por los que se consideran como faltas imputables a ellos sin omitir las medidas disciplinarias a que se puedan hacer acreedores.

SEXTA.- Expedición de constancias de terminación de Internado de Pregrado.

1. La unidad aplicativa a la que estuvo adscrito el interno de pregrado, le hará entrega de una constancia de terminación de Internado de Pregrado con el promedio general de calificaciones expresado en escala decimal y otra constancia de no adeudo de material y equipo.





SÉPTIMA.- Coordinación entre el “IMSS” y la “UAN” por conducto de su Unidad Académica de Medicina.

Son motivos de coordinación interinstitucional.

1. La elaboración de los programas de Internado de Pregrado.
2. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el periodo de Internado de Pregrado.
3. Los procedimientos de supervisión del Internado del Pregrado.
4. Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los estudiantes con base en el reglamento de pregrado del “IMSS”.
5. La distribución y la elección de las plazas y la adscripción de estudiantes.
6. El manejo de las contingencias durante el Internado de Pregrado, cambios, bajas, renunciaciones, terminaciones, interrupción, cancelación y otras en apego a la normatividad del “IMSS”.
7. La participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien la preparación de los internos de pregrado.
8. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas del Internado de Pregrado.
9. La operación de modelos alternos de Internado de Pregrado.
10. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado de Pregrado.
11. Publicar y dar a conocer a los estudiantes el presente convenio previo al inicio del periodo de Internado de Pregrado.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad
Autónoma
de Nayarit

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas.

NOVENA.- Relación laboral.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA.- Estipulaciones finales.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

De no existir conciliación "las partes" acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir del 15 de abril de 2025 y tendrá vigencia de 5 años.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Planeación y Enlace Institucional



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicados, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; 28 de febrero del 2025.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

Dr. José de Jesús Chávez Martínez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatel Nayarit

Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez
Jefe De Servicios De Prestaciones
Médicas

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**

Dra. Norma Liliana Galvan Meza
Rectora y Representante Legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Dr. Antonio Emigdio Hernández Filippini
Director de la Unidad Académica de
Medicina

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1. subnumerales 38 y 39, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/CC/2024/



2025
Año de
La Mujer
Indígena